



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 9 de noviembre de 2020.

Nº 215/2020

2020/05/001/698 A 4

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico presentados por la empresa Sufarma S.R.L. contra la Resolución Nº 83/2020 de 28 de mayo de 2020 que dispuso la adjudicación de la compra directa por excepción Nº 5/2020;

RESULTANDO: I) que los recursos fueron presentados en tiempo y forma;
II) que la recurrente se agravia en cuanto a la adjudicación de los ítems Nº 17 “sobretúnica quirúrgica descartable gramaje 40 gr. x m2” y Nº 19 “casaca descartable”;

III) que en cuanto al ítem Nº 17 expresa que ante la renuncia de la empresa Zupre Ltda., que resultó adjudicataria del mismo, la Administración debería convocar a quienes intervinieron en la compra directa a una mejora de precios, a efectos de proceder a una readjudicación;

IV) que en cuanto al ítem Nº 19 manifiesta que la Administración desplazó su oferta de forma irregular ya que no se realizó ningún cuestionamiento respecto de la calidad del producto ofertado, y no se tuvo en cuenta que su oferta era la más conveniente;

V) que asimismo considera que la Administración actuó de forma irregular al haber retomado la ejecución del contrato correspondiente al Llamado Nº 5/2017 “Suministro de ropa de uso hospitalario”, con la empresa Medical Zonsejnas S.A., para los ítems referidos, cuando se había aceptado previamente la renuncia que ésta presentara al suministro de los mismos;

VI) que por Resolución Nº 99/2020 de 22 de junio de 2020 se levantó el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos referidos;

em

CONSIDERANDO: I) que de las especificaciones técnicas descriptas en la invitación a compra directa, surge que el ítem Nº 19 debía contar con dos bolsillos delanteros no menores a 15x15 cm, entre otras especificaciones, y

en la oferta presentada por la impugnante para ese ítem se aclara que no posee bolsillo;

II) que según surge de las actuaciones de la Comisión Asesora Técnica de Adjudicaciones la oferta presentada por la recurrente para el ítem N° 19, no calificó técnicamente por las razones anteriormente expuestas por lo que no corresponde el análisis económico de la misma;

III) que de acuerdo al análisis económico realizado respecto del ítem N° 17, la oferta de la recurrente no era la más conveniente ya que se encontraba un 12% por encima del precio adjudicado a la empresa Zupre Ltda. en la compra directa N° 5/2020 y un 112% por encima del precio adjudicado a la empresa Medical Zonsejnas S.A. en el Llamado N° 5/2017 ajustado por la resolución impugnada;

IV) que si bien por Resolución N° 128/2020 de 28 de julio de 2020 se aceptó la renuncia de la empresa Zupre Ltda. al suministro del referido ítem, ello no significa que la Administración deba proceder a la reajudicación del mismo a la recurrente, ya que ésta no tiene un derecho adquirido en tal sentido;

V) que no son de recibo los agravios expresados respecto de la rescisión de contrato con la empresa Medical Zonsejnas en relación a los ítems N°s 11 "casaca", 23 "pantalón" y 29 "sobretúnica quirúrgica" del Llamado N° 5/2017 "suministro de ropa de uso hospitalario", ya que la misma se dejó sin efecto por el acto impugnado, por lo que la Administración se encontraba en condiciones de retomar la ejecución del contrato vigente con la referida empresa;

VI) que se actuó conforme a derecho por lo que no procede hacer lugar al recurso de revocación interpuesto;

ATENCIÓN: a lo expuesto, lo informado por la Asesoría Jurídica, y a lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007;



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

2020/05/001/698 A 4

- 1º) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la firma Sufarma S.R.L. contra la Resolución N° 83/2020 de 28 de mayo de 2020.
- 2º) Notificar a Sufarma S.R.L.
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 5º) Publicar en los sitios web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 6º) Franquear el recurso jerárquico.

Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas

